

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP**

Lima, 01 de octubre de 2024

**VISTOS:**

El contrato N.° 000092-2023-INVERMET-OAF de fecha 15 de diciembre de 2023, la Carta N.° 97-2024-SLAM-SO de fecha 05 de setiembre del 2024, el Informe N.° 077-2024-YYPM-I de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N.° 001332-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 23 de setiembre de 2024, la Carta N.° 001035-2024-INVERMET-GP de fecha 23 de setiembre de 2024, la Carta N.° 98-2024-SLAM-SO de fecha 25 de setiembre de 2024, el Informe N.° 080-2024-YYPM-I de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N.° 001384-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 27 de setiembre de 2024, el Informe N.° 029-2024-GP-LACMQ de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.° 000003-2024-INVERMET-GG de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras".

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se suscribió el **contrato N.° 000092-2023-INVERMET-OAF**, entre INVERMET y la Ing. SONIA LINA ALEGRE MILLA, con el objeto de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL**

**(LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**, por el monto de S/ 33,616.90 soles y con un plazo de ejecución de ciento veintisiete (127) días calendario.

Que, mediante **Carta N.º 97-2024-SLAM-SO** de fecha 05 de setiembre del 2024, la supervisora de obra presenta su liquidación del contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**.

Que, con **Informe N.º 077-2024-YYPM-I** de fecha 20 de setiembre de 2024, la coordinadora de liquidación técnica financiera de proyectos de obra ha determinado que la liquidación del contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854** tiene un costo total de S/ 33,217.21 soles incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles, y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV. Asimismo, corresponde realizar la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 3,361.70 soles, por lo que, recomienda notificar la presente liquidación a la consultora SONIA LINA ALEGRE MILLA, para su pronunciamiento y continuar los trámites correspondientes en cuanto a la liquidación del contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF.

Que, mediante **Informe N.º 001332-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 23 de setiembre de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerente de la Gerencia de Proyectos que se remita a la supervisora SONIA LINA ALEGRE MILLA, los cálculos realizados respecto a la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO**

**LIMA” CON CUI N.º 2532854**, esto a fin de proseguir con las gestiones pertinentes para culminar con el proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante **Carta N.º 001035-2024-INVERMET-GP** de fecha 23 de setiembre de 2024, la gerente de la Gerencia de Proyectos pone a conocimiento y solicita a la consultora SONIA LINA ALEGRE MILLA, su consentimiento o pronunciamiento, en el plazo legal correspondiente, respecto a los cálculos elaborados por la Entidad, detallados en el **Informe N.º 077-2024-YYPM-I** de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la coordinadora de liquidación técnica financiera de proyectos de obra, en la cual establece que el monto del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**, asciende a la suma de S/ 33,217.21 soles incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles, y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante **Carta N.º 98-2024-SLAM-SO** de fecha 25 de setiembre de 2024, la consultora SONIA LINA ALEGRE MILLA comunica su conformidad a la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**, presentado por la Entidad con **Carta N.º 001035-2024-INVERMET-GP** de fecha 23 de setiembre de 2024.

Que, mediante **Informe N.º 080-2024-YYPM-I** de fecha 26 de setiembre de 2024, la coordinadora de liquidación técnica financiera de proyectos de obra informa que la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**, ha quedado consentida, por la conformidad emitida por la consultora de obra, concluyendo que se tiene un monto final de S/ 33,217.21 soles (Treinta y tres mil doscientos diecisiete con 21/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles (Seis mil ochocientos

treinta y siete con 85/100 soles), y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV. Asimismo, menciona en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento que, corresponde la devolución por el monto de S/ 3,361.70 soles.

Que, mediante **Informe N.º 001384-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 27 de setiembre de 2024, la subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OGAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N.º 2532854.**

Que, con **Informe N.º 029-2024-GP-LACMQ** de fecha 30 de setiembre de 2024, el especialista legal en contrataciones opina que, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato **N.º 000092-2023-INVERMET-OAF**, suscrito con el contratista SONIA LINA ALEGRE MILLA, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N.º 2532854**, con un monto final de S/ 33,217.21 soles (Treinta y tres mil doscientos diecisiete con 21/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles, y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV. Asimismo, en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, corresponde la devolución por el monto de S/ 3,361.70 soles (Tres mil trescientos sesenta y uno con 70/100 soles).

En primer lugar, se debe mencionar que el contrato **N.º 000092-2023-INVERMET-OAF** de fecha 15 de diciembre de 2023, se rige bajo los preceptos legales establecido en la Directiva N.º 004-2021-INVERMET-GG "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET", aprobado con Resolución N.º

00008134-2021-INVERMET-GG, sin embargo, no regula sobre la liquidación de contratos de supervisión de obra, por lo que, conforme lo establece la disposición complementaria de dicha directiva y la cláusula décima quinta del contrato, se puede aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de consultoría de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

**“Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

- 170.1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
- 170.2. **Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.**
- 170.3. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
- 170.4. *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*
- 170.5. *En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

(...)” **(El subrayado y negrita es agregado)**

Que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas,

que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Asimismo, es importante indicar, **que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o manifieste su conformidad**, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

En ese sentido, habiendo manifestado su conformidad la consultora de obra, se determina que la liquidación del contrato **N.º 000092-2023-INVERMET-OAF** correspondiente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854** se encuentra consentida, de acuerdo a los cálculos realizados por la Entidad, en el **Informe N.º 077-2024-YYPM-I** de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la coordinadora de liquidación técnica financiera de proyectos de obra, y ratificado por la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, con **Informe N.º 001332-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 23 de setiembre de 2024.

Ahora, en vista de que el monto liquidado no supera el monto contractual no resulta necesario realizar una modificación presupuestaria, conforme lo establece el Procedimiento de Transferencia, Liquidación y Cierre de Proyectos de la Entidad, con Código PR-GP-09, por ende, se debe continuar con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OAF**, suscrito con el contratista SONIA LINA ALEGRE MILLA, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N.º 2532854**, con un monto final de S/ 33,217.21 soles (Treinta y tres mil doscientos diecisiete con

21/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles, y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV. Asimismo, en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, corresponde la devolución por el monto de S/ 3,361.70 soles (Tres mil trescientos sesenta y uno con 70/100 soles).

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.º 004-2021-INVERMET-GG "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS PARA EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET", aprobado con Resolución N.º 00008134-2021-INVERMET-GG, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OAF**, suscrito con el contratista **SONIA LINA ALEGRE MILLA**, referente al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N.º **2532854**, con un monto final de S/ 33,217.21 soles (Treinta y tres mil doscientos diecisiete con 21/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la contratista de S/ 6,837.85 soles (Seis mil ochocientos treinta y siete con 85/100 soles), y un saldo a cargo de la contratista, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resultando un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV, conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione el pago del saldo a favor del contratista **SONIA LINA ALEGRE MILLA**,

correspondiente a la liquidación del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OAF**, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N.º **2532854**, por el monto de S/ 6,837.85 soles (Seis mil ochocientos treinta y siete con 85/100 soles), y tomando en cuenta el saldo a cargo, por la aplicación de penalidad por mora en la presentación de la liquidación de contrato de obra y otras penalidades, equivalente a la suma de S/ 5,435.88 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco con 88/100 soles), resulta un saldo a favor neto por la suma de S/ 1,401.97 soles (Mil cuatrocientos uno con 97/100 soles) incluido IGV, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione a favor del contratista **SONIA LINA ALEGRE MILLA** la devolución de la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del **contrato N.º 000092-2023-INVERMET-OAF**, respecto al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** CON CUI N.º **2532854**, por el monto de S/ S/ 3,361.70 soles (Tres mil trescientos sesenta y uno con 70/100 soles).

**Artículo 4.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al contratista **SONIA LINA ALEGRE MILLA** y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)**

**GERENCIA DE PROYECTOS(e)**

**ANEXO N.º 01**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL ACTUALIZADA DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EN SOLES)				
CONTRATO : N° 000092-2023-INVERMET-OGAF				
OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (L.A) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DE PARTAMENTO LIMA				
CONTRATISTA : SONIA LINA ALEGRE MILLA				
PROCESO : AS N° 038-2021-INVERMET				
MONTO DEL CONTRATO: S/. 33.616,90 con IGV			Entrega de Terreno :	21/12/2023
COSTO DIRECTO : S/. 28.488,90 sin IGV			Inicio de Superv. Obra :	22/12/2022
			Fin Contr. Sup. Obra :	19/02/2022
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN (S)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
1.0	<b>COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION</b>			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
	a) Contrato Principal			
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	20.323,07	20.323,08	(0,01)
	a.2 RUBRO 2: Participación en la Recepción de Obra.	2.032,31	2.032,31	0,00
	a.3 RUBRO 3: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra y/o elaboración de la liquidación contrato de supervisión (*)	5.794,80	-	5.794,80
	b) Mayores Prestaciones del servicio de supervisión	-	-	-
	c) Reconocimiento por Costos y Gastos Generales por AEP y Covid-19	-	-	-
	SUB TOTAL (a + b + c)	28.150,18	22.355,39	5.794,79
1.3	REAJUSTE NETO			
	a) Contrato Principal	-	-	-
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	SUB TOTAL (a+b)	-	-	-
1.4	PRESTACIONES NO EJECUTADAS			
	a) Por días efectivos no laborados en la ejecución de obra	-	-	-
	b) Por días efectivos no laborados en el proceso de recepción	-	-	-
	c) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de ejecución de obra)	-	-	-
	d) Del Rubro 3 (liquidación del contrato de supervisión)	-	-	-
1.5	INTERESES LEGALES			
	e) Por valorizaciones y recepción de obra	0,00	-	-
	SUB TOTAL (e)	-	-	-
	<b>TOTAL GENERAL (1.0-1.1+1.2+1.3-1.4+1.5)</b>	<b>28.150,18</b>	<b>22.355,39</b>	<b>5.794,79</b>
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	5.067,03	4.023,97	1.043,06
	TOTAL IGV	5.067,03	4.023,97	1.043,06
3.0	<b>TOTAL GENERAL con I.G.V.</b>	<b>33.217,21</b>	<b>26.379,36</b>	<b>6.837,85</b>
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 000092-2023-INVERMET-OGAF			
	a) En concordancia con el Artículo 162 - Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	3.361,69	-	(3.361,69)
	b) En concordancia con el Artículo 163 - Otras Penalidades, del RLCE.	3.361,69	1.287,50	(2.074,19)
5.0	CARGOS AL SUPERVISOR	MONTO DEL RUBRO	MONTO CALCULADO NO APLICABLE	A CARGO
	a) Para el Rubro 3, según RLCE Artículo 170 numeral 170.3.	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	-	-	-
	18% IGV	-	-	-
	TOTAL	-	-	-
MONTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (3 + 5)				S/ -
<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR SONIA LINA ALEGRE MILLA</b>				S/ <b>1.401,97</b>
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 000092-2023-INVERMET-OGAF				S/ <b>33.217,21</b>
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/ <b>3.361,70</b>